

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, Santander dieciocho (18) de agosto de 2022

Al despacho se encuentra demanda de pertenencia en virtud de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por **Ernesto Sánchez Martínez** en contra de **Samuel Gómez o Samuel Gómez Naranjo, Segundo Senén Gómez o Segundo Senén Gómez Naranjo, Abdenago Gómez o Abdenago Gómez Naranjo, María del Rosario Gómez de González o María del Rosario Gómez Naranjo, Candelaria Gómez de Gamba o Candelaria Gómez Naranjo, Pastora Gómez o Pastora Gómez Naranjo en condición de herederos conocidos de Jorge Gómez, herederos indeterminados o desconocidos de Jorge Gómez y personas desconocidas e indeterminadas** que crean tener derecho sobre el inmueble denominado "La Alemana" el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado "Hoya Grande" ubicado en la vereda Peñitas del municipio de Puente Nacional distinguido a folio de matrícula inmobiliaria 315-2799 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional; para efectos de decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo, según corresponda.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda se observa que la misma es idónea como quiera que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, motivo por el cual se procederá a admitir y darle el trámite del proceso verbal contenido en los artículos 369 subsiguientes y concordantes de la misma codificación.

En concordancia con lo anterior se deja constancia que este juzgado es competente para asumir su conocimiento debido a que el inmueble objeto de usucapión se encuentra ubicado en la jurisdicción de Puente Nacional y la cuantía de acuerdo al avalúo catastral se encuentra dentro del rango determinado como de mínima cuantía.

Respecto al emplazamiento que se debe efectuar conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. se ordenará solo mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE en primera instancia la presente demanda de pertenencia instaurada por **Ernesto Sánchez Martínez** identificado con la C.C. # 19.276.309, en contra de **Samuel Gómez o Samuel Gómez Naranjo** identificado con la C.C. # 4.363.763, **Segundo Senén Gómez o Segundo Senén Gómez Naranjo** identificado con la C.C. # 2.145.598, **Abdenago Gómez o Abdenago Gómez Naranjo** identificado con la C.C. #2.142.227, **María del Rosario Gómez de González o María del Rosario Gómez Naranjo** identificado con la C.C. # 28.303.772, **Candelaria Gómez de Gamba**

PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ERNESTO SANCHEZ MARTINEZ

DEMANDADOS: SAMUEL GOMEZ O SAMUEL GOMEZ NARANJO Y OTROS

RADICADO 685724089001 – 2022 – 00078 - 00

o Candelaria Gómez Naranjo identificado con la C.C. # 28.303.467, **Pastora Gómez o Pastora Gómez Naranjo** identificado con la C.C. # 28.303.870, **en condición de herederos conocidos de Jorge Gómez, herederos indeterminados o desconocidos de Jorge Gómez y personas desconocidas e indeterminadas** que puedan tener derecho alguno sobre el inmueble rural denominado "La Alemana" el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado "Hoya Grande" ubicado en la vereda Peñitas del municipio de Puente Nacional distinguido a folio de matrícula inmobiliaria 315-2799 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este mismo municipio y con cédula catastral 00-00-00-00-0008-0039-0-00-00-0000. En consecuencia **DÉSELE** el trámite consagrado en los artículos 369 subsiguientes y concordantes del Código General del Proceso debiendo tener presente las disposiciones especiales del artículo 375 ibídem y demás normas que regulen la materia.

SEGUNDO: EMPLÁCESE a **Samuel Gómez o Samuel Gómez Naranjo, Segundo Senén Gómez o Segundo Senén Gómez Naranjo, Abdenago Gómez o Abdenago Gómez Naranjo, María del Rosario Gómez de González o María del Rosario Gómez Naranjo, Candelaria Gómez de Gamba o Candelaria Gómez Naranjo, Pastora Gómez o Pastora Gómez Naranjo, herederos indeterminados o desconocidos de Jorge Gómez** y las **personas indeterminadas y desconocidas** que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas en donde se incluirá el nombre de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere.

TERCERO: La parte demandante deberá proceder a instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del inmueble objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Dicha valla debe estar acorde a los requisitos señalados en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso y contener los datos que allí se especifican.

CUARTO: INSCRÍBASE la demanda bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 315-2799 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, solicitando que se allegue a este proceso el certificado sobre la situación jurídica de dicho inmueble y la nota de registro que corresponda.

QUINTO: INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y a la Agencia Nacional de Tierras, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con el inciso segundo numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ERNESTO SANCHEZ MARTINEZ

DEMANDADOS: SAMUEL GOMEZ O SAMUEL GOMEZ NARANJO Y OTROS

RADICADO 685724089001 - 2022 - 00078 - 00

SEXO: Reconocer personería al Dr. Álvaro González Heredia, identificado con la T.P. # 52570 del C. S. de la J., como apoderado judicial de Ernesto Sánchez Martínez, en los términos y para los efectos del poder aportado a las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ESPERANZA PINEDA VELASCO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

047 DE HOY, 19 DE Agosto DE 2022

EL SECRETARIO, 